El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOHN JAIRO AVILA identificado con C.C. 5.820.151, radicó bajo el No. 73001-1-25-1-3096 del 16 de julio de 2025, solicitud de Movimiento de Tierras, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 31 Sur No. 21-69 barrio Miramar en la en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 17.140.50m², matrícula inmobiliaria No. 350-175624 y ficha catastral 73-001-01-04-00-00-0510-0002-0-00-00-0000.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, establece que "***Desistimiento expreso de la petición.*** *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.(…)".*
Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que JOHN JAIRO AVILA en calidad de titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2513348 del 29 de julio de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de Movimiento de Tierras, radicada bajo el No. **73001-1-25-1-3096 del 16 de julio de 2025**, presentada por JOHN JAIRO AVILA identificado con C.C. 5.820.151.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día uno (01) del mes de agosto de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón.